



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 112/2021**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - establece: Principios del Sistema.  
- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - dispone: El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. *ef*



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 112/2021

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

**Que**, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: Representación estudiantil.- Para las dignidades de representación estudiantil ante el Consejo Universitario, las y los candidatos deberán ser estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, acreditar un promedio de calificación equivalente o superior a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato, conforme a la regulación de la Universidad, haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular de su carrera y presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiante de la Universidad, perderán tal calidad y serán reemplazados como lo dispone el Reglamento de Elecciones.

La elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria por todas y todos los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 112/2021

**Que**, el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral. - Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:

1. Organizar y dirigir el proceso electoral;
2. Elaborar el calendario electoral y realizar la correspondiente convocatoria para elecciones, previa aprobación del Consejo Universitario;
3. Elaborar y publicar los padrones electorales por lo menos diez días antes de las elecciones, en el que constarán los nombres, apellidos y el número de la cédula de ciudadanía de las personas con derecho a voto; con los datos proporcionados por la Dirección de Talento Humano respecto al personal académico, servidores y trabajadores; y, en relación a las y los estudiantes con los datos proporcionado por las respectivas Facultades;
4. Diseñar y entregar formularios para la inscripción de las candidaturas y para la recolección de firmas de apoyo;
5. Calificar e inscribir las candidaturas;
6. Conformar las Juntas Receptoras del Voto, designar a sus miembros y establecer los sitios de ubicación;
7. Designar de manera directa e inmediata nuevos miembros cuando las Juntas Receptoras del Voto no se hayan constituido de manera íntegra,
8. Disponer la elaboración de las papeletas de votación, las actas de instalación de las Juntas Receptoras del Voto y las actas de escrutinios;
9. Modificar o prorrogar por caso fortuito o fuerza mayor el calendario electoral por el término máximo de 10 días y en caso de requerirse una extensión mayor deberá aprobarlo el Consejo Universitario;
10. Informar oportunamente al Consejo Universitario sobre situaciones que pudieren llevar a la suspensión del proceso;
11. Resolver las impugnaciones, solicitudes de rectificación y consultas que se presenten durante el proceso electoral; con la asesoría de la Procuraduría General de la UTMACH;

*af*



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 112/2021

12. Comunicar en acto público los resultados de los escrutinios obtenidos;
13. Entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y en un término de veinticuatro horas, el acta final de escrutinio, las actas de los escrutinios de las mesas, los votos escrutados; y, los registros de sufragantes;
14. Las demás que le asignen la Ley, el Estatuto, el presente Reglamento y el Consejo Universitario.

**Que**, el artículo 9 del Instructivo para Elección Telemática de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, establece: Funciones del Tribunal Electoral de voto electrónico - Será funciones del Tribunal Electoral de voto electrónico las siguientes:

- a) Organizar y dirigir todo el proceso electoral.
- b) Previa solicitud a las Facultades de la Universidad; deberán cargar los padrones electorales en la plataforma creada para la votación electrónica.
- c) Certificar las listas inscritas y cargar la información en la plataforma.
- d) Configuración de la plataforma creada para la votación electrónica.
- e) Resolver, con el asesoramiento técnico que corresponda, las incidencias o anomalías de carácter tecnológico que surjan durante el procedimiento, exceptuadas aquellas cuya competencia esté reservada a otros órganos.
- f) Una vez finalizado el proceso de emisión de los votos, autorizar el escrutinio de los votos y certificar el resultado para su posterior difusión.
- g) Las demás funciones contempladas en el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, en todo lo que fuere aplicable para el correcto e inmediato desarrollo del proceso electoral.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 112/2021

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que**, mediante resolución 093/2021 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 25 de febrero de 2021, resolvió:

**“ARTÍCULO ÚNICO. - CONFORMAR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VOTO ELECTRÓNICO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL COGOBIERNO, POR LO QUE SE DESIGNA A LOS SIGUIENTES MIEMBROS:**

#### Personal Académico. -

- |   |             |
|---|-------------|
| ➤ ING. Jonathan Aguilar Alvarado -PRINCIPAL | PRESIDENTE. |
| ➤ ING. Jennifer Celleri Pacheco             | SUPLENTE.   |

#### Estudiantes

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| ➤ María José Aponte Barzallo | VOCAL    |
| ➤ Jackson Sánchez Elizalde   | SUPLENTE |

#### Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores

- |                                |            |
|--------------------------------|------------|
| ➤ ING. Katerine Guevara Correa | SECRETARIA |
| ➤ Abg. Karina Rodríguez Romero | SUPLENTE   |



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 112/2021

**Que**, mediante oficio nro. UTMACH-TVE-2021-003-OF de fecha 2 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral de elecciones Telemáticas de la UTMACH, que indica lo siguiente:

“Una vez que nos hemos constituido como Tribunal Electoral de elecciones de Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno, en cumplimiento de lo resuelto por Consejo Universitario mediante Resolución N° 093/2021 adoptada en sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2021, tengo a bien con base a lo que establece:

- Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Art. 51
- Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala Art. 5 y 6.
- Instructivo para la Elección Telemática para elección telemática de los representantes estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, Art. 8 y Art. 9

Tengo a bien elevar para conocimiento y respectiva autorización señor Rector y por su digno intermedio ante los señores miembros de consejo Universitario la CONVOCATORIA, así como la aprobación del CALENDARIO ELECTORAL PARA ELECCIONES TELEMÁTICAS de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la solicitud presentada por el presidente del tribunal de elecciones telemáticas, y considerando que no se realizaron elecciones en el año 2020, en uso de sus atribuciones este Órgano Colegido Superior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-TVE-2021-003-OF, SUSCRITO POR EL ING. JONATHAN AGUILAR ALVARADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ELECCIONES TELEMÁTICAS DE LA UTMACH.**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 112/2021**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCIONES TELEMÁTICAS DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**QUINTA. - Notificar la presente resolución al Presidente del Tribunal Electoral.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de marzo de 2021.

Machala, 04 de marzo de 2021.

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

